



N° TRAMITE: 41934-0041-20 01/07/20 14:00
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 7886485

Cuenca, 30 de Junio de 2020.

Señora
Miriam Patricia Vintimilla Marín
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle a Usted que, en la cláusula sexta del acto constitutivo de la sociedad por acciones simplificada MOBCAR S.A.S., efectuado el día de hoy 30 de junio de 2020 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, Usted ha sido designada Presidenta de MOBCAR S.A.S., por cinco años, teniendo por lo tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en caso de ausencia del Gerente.

Para el cumplimiento de sus funciones, observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y los estatutos contenidos en el acto constitutivo de la sociedad.

Atentamente,



Sr. Jorge Patricio Cárdenas Vintimilla
CI: 0102830015
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD

ACEPTACIÓN: Miriam Patricia Vintimilla Marín, acepto el cargo conferido y, que consta del presente nombramiento.
Cuenca, 30 de Junio de 2020.



Sra. Miriam Patricia Vintimilla Marín
CI: 0101158715

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION CIVIL

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 010115871-5

CIUDADANÍA: VENTRILLA MARIN
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADA
JORGE WILFRIDO CARDEÑAS HERRERA

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VENTRILLA ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARIN ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUIENGA 2018-07-31
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-31

V: 33392222

ELECCIONES SEDUCIALES Y CPCCS 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY

24 de marzo de 2019

FECHA: 30-04-2019 No. 0003455

Certifico que la (e)l ciudadana (o):
Ventrilla Marin Miriam Patricia

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0101158715

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a)l portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY

